



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CARRERA 10 N° 19-65 PISO 11 EDIFICIO CAMACOL
J56cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., catorce (14) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

REF: PROCESO: 110013103047-2023-00313-00

1. En cumplimiento a lo dispuesto por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo No. PCSJA22-12028 del 19 de diciembre de 2022, que creó este estrado judicial de forma permanente, el Juzgado **AVOCA** conocimiento del presente proceso ejecutivo.

2. De conformidad con lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso, se **INADMITE** la presente demanda para que, en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

2.1. Allegue el certificado de existencia y representación legal de **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, con fecha de expedición inferior a un (1) mes.

2.2. Indique de manera expresa si el correo consignado por el apoderado judicial de la demandante en el mandato conferido corresponde al inscrito en el Registro Nacional de Abogados (Art. 5, Ley 2213 de 2022).

3. **RECONOCER** personería jurídica al abogado CARLOS ENRIQUE PÉREZ GUTIÉRREZ, para actuar en nombre y representación de la parte demandante, conforme al poder que se le otorgó.

Por otro lado, en atención a la solicitud allegada por el apoderado judicial del extremo actor (documento 4 cuaderno 1 del expediente digital), y conforme a lo previsto en el artículo 75 del Código General del Proceso, se acepta la sustitución del poder. En consecuencia, téngase a la abogada **DIANA ISABEL RIVERA ORDUZ** como apoderada sustituta de **EMPRESARIOS Y CONSULTORES LTDA**, en los términos y para los fines del poder obrante en el memorial previamente referido.

NOTIFÍQUESE

PAULA CATALINA LEAL ÁLVAREZ
Juez

